

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL CATORCE. JGE/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE172/2013.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil catorce. JGE172/2013.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el veinte de mayo de dos mil trece, se aprobó el *Acuerdo por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el segundo semestre de dos mil trece*, identificado con la clave JGE73/2013.
- II. En su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil doce, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo [...] *por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el dos mil trece, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, identificado con la clave ACRT/32/2012.
- III. En sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil trece, el Comité de Radio y Televisión aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el primer semestre de dos mil catorce*.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
2. Que los artículos 51, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión por medio de los órganos siguientes: (1) el Consejo General; (2) la Junta General Ejecutiva; (3) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (4) el Comité de Radio y Televisión; (5) la Comisión de Quejas y Denuncias, y (6) los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
3. Que el inciso e) del numeral 1 del artículo 72 del Código de la materia dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado, en relación con los artículos 6, numeral 3, incisos a) y b) y 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
5. Que en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59-BIS, párrafo 4 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 8, numeral 1 y 34, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se establece que fuera de los

periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le corresponde administrar hasta el doce por ciento del tiempo total de que dispone el Estado en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad. Consecuentemente, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral en los periodos no electorales, asciende a la cantidad de minutos siguientes:

TIEMPO DE TRANSMISIÓN	ESTACIONES DE RADIO CONCESIONARIAS	CANALES DE TELEVISIÓN CONCESIONARIAS	ESTACIONES PERMISIONARIAS
Total del Estado en radio y televisión	65 minutos diarios	48 minutos diarios	30 minutos diarios
12% que corresponde administrar al IFE	7 minutos 48 segundos diarios	5 minutos 45 segundos diarios	3 minutos 36 segundos diarios

En ese sentido, el Instituto Federal Electoral, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, administrará siete minutos cuarenta y ocho segundos en cada estación de radio concesionada y cinco minutos cuarenta y cinco segundos en cada canal de televisión concesionado, así como tres minutos treinta y seis segundos en las emisoras permisionarias, en un esquema de reparto diario.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 8, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del total del tiempo de que dispone el Instituto Federal Electoral fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral, el cincuenta por ciento, debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos y el tiempo restante destinarse al cumplimiento de sus fines o los de otras autoridades electorales, federales o de las entidades federativas.
7. Que según se desprende de los artículos 72, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá aprobar las pautas de transmisión que correspondan al Instituto, así como a las demás autoridades electorales, de conformidad con lo siguiente:
 - a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9 numeral 5 y 34 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de las seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como se establece en el artículo 10, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - c. El Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de veinte y treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Que las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50; 71; 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 numerales 1 y 2; 10 numerales 2 y 3; 33, numeral 2; 34, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, precisando que en el caso concreto la duración de los mensajes será de treinta segundos.
9. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, conforme a las pautas que en este Acuerdo se aprueban, serán

aquellas que no estén obligadas a participar en la cobertura de algún Proceso Electoral de carácter local o extraordinario conforme a los catálogos que en su momento apruebe el Comité de Radio y Televisión, y cuya publicación sea ordenada por el Consejo General de este Instituto.

10. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
11. Que de conformidad con la circular número DEA/049/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, signada por el Lic. Román Torres Huato, Director Ejecutivo de Administración del Instituto Federal Electoral, el segundo periodo vacacional comprende del 20 de diciembre de 2013 al 6 de enero de 2014, razón por la cual la primera orden de transmisión con materiales del primer semestre de 2014 se elaborará el 18 de diciembre del presente año.
12. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente al primer semestre del año dos mil catorce:

PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL CATORCE

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales locales para el periodo ordinario relativo al primer semestre de dos mil catorce	17 de diciembre de 2013
---	-------------------------

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	18 de diciembre	19 de diciembre	Del 1 al 16 de enero
2	8 de enero	9 de enero	Del 17 al 23 de enero
3	15 de enero	16 de enero	Del 24 al 30 de enero
4	22 de enero	23 de enero	Del 31 de enero al 6 de febrero
5	29 de enero	30 de enero	Del 7 al 13 de febrero
6	5 de febrero	6 de febrero	Del 14 al 20 de febrero
7	12 de febrero	13 de febrero	Del 21 al 27 de febrero
8	19 de febrero	20 de febrero	Del 28 de febrero al 6 de marzo
9	26 de febrero	27 de febrero	Del 7 al 13 de marzo
10	5 de marzo	6 de marzo	Del 14 al 20 de marzo
11	12 de marzo	13 de marzo	Del 21 al 27 de marzo
12	19 de marzo	20 de marzo	Del 28 de marzo al 3 de abril
13	26 de marzo	27 de marzo	Del 4 al 10 de abril
14	2 de abril	3 de abril	Del 11 al 17 de abril
15	9 de abril	10 de abril	Del 18 al 24 de abril
16	16 de abril	17 de abril	Del 25 de abril al 1 de mayo
17	23 de abril	24 de abril	Del 2 al 8 de mayo
18	30 de abril	1 de mayo	Del 9 al 15 de mayo
19	7 de mayo	8 de mayo	Del 16 al 22 de mayo
20	14 de mayo	15 de mayo	Del 23 al 29 de mayo
21	21 de mayo	22 de mayo	Del 30 de mayo al 5 de junio
22	28 de mayo	29 de mayo	Del 6 al 12 de junio
23	4 de junio	5 de junio	Del 13 al 19 de junio
24	11 de junio	12 de junio	Del 20 al 26 de junio
25	18 de junio	19 de junio	Del 27 al 30 de junio

13. Que en virtud de no existir Proceso Electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo entre estas las emitidas por este Instituto para tal efecto, por lo que si la elaboración o notificación de una orden de transmisión debe realizarse en uno de los días inhábiles, la orden de transmisión previa mantendrá su vigencia hasta en tanto entre en vigor la orden que sea elaborada en los días hábiles subsecuentes.

14. Que como consecuencia de lo señalado en los Considerandos que anteceden, y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales fuera de las etapas de precampañas y campañas electorales, las cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras de radio y televisión que no cubran los procesos electivos estatales o extraordinarios de conformidad con los catálogos respectivos.
15. Que las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, incisos a) y b); y 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales y del Instituto Federal Electoral, para el primer semestre de dos mil catorce.

SEGUNDO. Las pautas que se aprueban en este acto podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, inciso a) y 10, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo serán vigentes durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta de junio de dos mil catorce, con excepción de aquéllas que correspondan a las emisoras de radio y televisión que estén obligadas a participar en la cobertura de algún Proceso Electoral Local o extraordinario conforme a los catálogos que en su momento apruebe el Comité de Radio y Televisión, cuya vigencia quedará suspendida hasta el día siguiente a aquel en que se celebre la Jornada Comicial respectiva.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, junto con los Acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo respectivo.

QUINTO. Notifíquese a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral y por su conducto a las autoridades electorales de las entidades federativas.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación junto con los instrumentos que apruebe el Comité de Radio y Televisión.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Benito Nacif Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.